

NUEVA OBLIGACIÓN DE MARCADO

Desde el 1 de enero de 2025

Incluye actualizaciones recogidas en la nota interpretativa publicada por el MITERD el 16/12/2024.



¿QUÉ?

Indicar en el envase la fracción o contenedor en el que debe depositarse su residuo.

Excepciones:

- Productos envasados a petición del consumidor o para su venta inmediata: se puede indicar en otro lugar que no sea el envase (ej. en el punto de venta).
- Envases donde no es posible físicamente (por ser pequeños, por el tipo de impresión, etc.): se puede omitir la información física.



¿CUÁNDO?

En todos los envases que se pongan en el mercado desde el 1 de enero de 2025.

Excepciones:

- Se permite comercializar productos etiquetados antes del 01/01/2025 hasta 6 meses después.
- No es necesario reetiquetar productos existentes si se demuestra su fabricación previa.



¿CÓMO?

No hay un formato o símbolo concreto. Solo debe:

- Ser claramente visible y fácilmente legible
- Tener persistencia y durabilidad adecuadas, incluso después de abierto el envase
- Presentarse físicamente sobre el propio envase o sobre la etiqueta.

Excepción: se permite mediante código QR u otro marcado digital en:

- envases con códigos QR previos al RD 1055/2022;
- envases multilingües para varios mercados.

La información siempre será accesible inmediatamente, sin mezclarse con contenido comercial.

- Para unidades con varios envases individuales, la información puede estar en la unidad de venta si no es viable en cada envase individual.



¿DÓNDE?

Envases puestos en el mercado español. Puede convivir con información o símbolos para otros países que también tengan esta obligación.

¿CÓMO TE AYUDA ECOEMBES?

Ponemos a tu disposición el **Símbolo Recicla**, junto a unas recomendaciones de uso.



Recomendaciones para envases con varios elementos si la persona consumidora:



Los puede separar

- Indicar el contenedor en cada elemento
- Si no es posible, indicar todos los contenedores sobre el elemento principal o etiqueta



NO los puede separar

- Indicar el contenedor que corresponde al material predominante

OTRAS OBLIGACIONES DE MERCADO

Incluye actualizaciones recogidas en la nota interpretativa publicada por el MITERD el 16/12/2024.

OBLIGATORIO



Envases reutilizables:

Adquiridos desde el 01/01/2025. No aquellos cuya primera puesta en el mercado se realizó antes.

- Indicar la condición de reutilizable. No hay un formato concreto
- Símbolo asociado al SDDR al que pertenece

Envases compostables:

Desde el 01/01/2025.

- El mensaje “no abandonar en el entorno”
- Indicar que cumple con la certificación de la UNE EN 13432: 2001 u otro estándar europeo

OPCIONAL



Todos los envases:

- Símbolo del SCRAP al que pertenece (símbolo del punto verde) 
- Material del que está compuesto el envase
- Porcentaje de reciclabilidad del envase, certificado por una entidad ajena al fabricante
- Cantidad de material reciclado que incorpora, que pueda acreditarse

PROHIBIDO



Todos los envases:

- Expresiones como “respetuoso con el medio ambiente” o cualquier otro mensaje equivalente que pueda inducir a su abandono en el entorno